

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO N° 204
11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA CESAR S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900761211-7”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que por mandato de la ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar el servicio de acueducto, presentará para aprobación de la Corporación Autónoma Regional, el programa de uso eficiente y ahorro de agua.

La señora ZULY MARCELA SANCHEZ CORREA identificada con la CC No 60.265.107, en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA CESAR S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900761211-7, presentó a esta entidad el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual será sometido a la correspondiente evaluación técnica.

Que en torno a dicho programa cabe resaltar lo siguiente, a la luz de la disposición legal en mención:

1. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua, el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras.
2. Compete a las Corporaciones Autónomas Regionales aprobar la implantación y ejecución de dichos programas.
3. El programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que mediante decreto 1090 del 28 de junio de 2018, se adiciona el decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, resultando

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 204 del 11 de septiembre de 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA CESAR S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900761211-7.

----- 2

aplicable entre otros, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua. Con dicho decreto se establece que el Libro 2 Parte 2 Título 3 Capítulo 2 Sección 1, del decreto 1076 de 2015, tendrá la Subsección 1 PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 2.2.3.2.1.1.7 del decreto 1076 de 2015, **“Los proyectos, obras o actividades que de acuerdo con las normas vigentes antes de la adición de la presente subsección, obtuvieron las concesiones de agua o la licencia ambiental que lleva implícita la concesión, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos, en todo caso, en el evento en que el titular de la concesión o licencia ambiental pretenda renovar o modificar la concesión deberá dar aplicación a lo aquí dispuesto.”** En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos aquí mencionada, obtuvo la concesión hídrica antes de la expedición del nuevo decreto y de la adición de la presente subsección, se tramitará la aprobación del PUEAA de manera independiente y no como un requisito de la concesión como lo consagra la nueva normatividad.

Que a través de la resolución No 1257 de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido para dos tipos de programas:

1. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.
2. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado. Este último aplica para las personas naturales que de acuerdo con los Criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como bajo.

Que en el caso sub examine no se trata de una persona natural. En consecuencia, el documento a analizar, debe ajustarse a la estructura y contenido del primer tipo de Programa denominado “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua”.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental y ordenar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, que directamente o a través de los servidores técnicos de la entidad, evalúe el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA CESAR S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900761211-7.

PARAGRAFO 1: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental directamente o a través del evaluador correspondiente, podrá formular observaciones y solicitar complemento o ajustes técnicos. La subdirección en citas remitirá a la Coordinación para la Gestión Jurídico - ambiental el concepto técnico final, para que esta dependencia proyecte el acto administrativo mediante el cual la Dirección General decidirá en torno a la aprobación o no del programa.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 204 del 11 de septiembre de 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA CESAR S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900761211-7.

----- 3

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA CESAR S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No 900761211-7 o a su apoderado legalmente constituido.

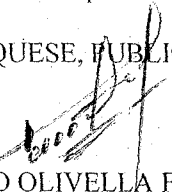
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los once (11) días del mes de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GJT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CJA 105-2011

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181